

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS **EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año: Juntas ve-cinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados

municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletin Off-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GORIERNO CIVIL

Circulares. Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. -Aviso.

Jefatura de Minas.—Anuncios. Administración de Propiedades del Estado y contribución territorial de la provincia de León.-Anun-

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos. Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente circular dirigida a todos los Gobiernos civiles:

«Excmo: Señor:--Por una punible laxitud en los resortes de la Autoridad, paralela a un aflojamiento de los ideales religiosos, ha entrado en nuestras costumbres la licencia para la palabra soez y la murmuración, que corrompen la moral y la decencia públicas, constituyendo en algunos casos, sólo una grave falta de educación, que tiene entonces su castigo en la vida de relación, pero que transciende, en los más, al orden dependientes de una u otras Corpo-

fama del Poder público o morder en la honra de sus conciudadanos con la maledicencia, que es la lacra de las conversaciones de corro, café o tertulia, y más injusta y gravemen-te si se querella contra el cielo profiriendo blasfemias de aleve injuria para Dios o sus Santos. - Para extirpar en su raíz estos sedimentos de ponzoña, reliquia de pasados achaques, los Gobernadores civiles, con arreglo a la Orden de 11 de Julio de 1938, en relación con el Decreto-Ley de 16 de Febrero de 1937, desplegarán el mayor celo en la vigilancia y una acentuada severidad en el castigo de la difamación, cuando ésta es manifiesta, y de la blasfemia, aunque no produzca escándalo público, decretando arrestos e imponiendo multas con toda la amplitud que permiten sus facultades guberna-

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los infractores que seré inexorable en la aplicación de las sanciones.

León, 29 de Enero de 1941.

El Gobernador civil. Carlos Pinilla

Por estimarlo una necesidad para completar la labor de clases y talleres intereso de los señores Presidente de la Diputacion y Alcaldes de la provincia en cuyos municipios existan Museos o Monumentos Artísticos

jurídico cuando pretende robar la raciones, ordenen a los Directores de aquéllos permitan la entrada libre y gratuita en los mismos a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, siempre que las visitas las efectúen acompañados de sus Profesores y avisando oportuna-mente con la debida anticipación.

León, 28 de Enero de 1941.

El Gobernador civil, Carlos Pinilla

Delegación de Hacienda de León

El Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se

ha firmado, con fecha delhoy, el si-

guiente acuerdo:

Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de León, participa la renuncia tácita de don Juan José Pérez y Pérez, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de León; Considerando que, según el número 8.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia tácita que, con arreglo al articulo 47 del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se decla-re la caducidad del nombramiento; Considerando que, según lo expresado en el indicado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servido disponer: 1.º: Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de León a favor de D. Juan José Pérez y Pérez; 2.º: Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y '3.º: que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de León para su anun-cio en el tablón de edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 30 de Enero de 1941.

El Gobernador civil, Carlos Pinilla Turiño

Comisaría General de Abastecimientos v Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 117

Precios de la patata

Como complemento a la Circular número 109 de fecha 11 del actual (Boletin Oficial de la provincia número 11 del mismo mes), se hace público que el precio de 0,50 pesetas kilo asignado como máximun de venta para el productor se entenderá mercancia puesta sobre vagón origen.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 25 de Enero de 1941.

El Gobernador civil, Jefe provincial del Servicio.

lunta provincial barino-panadera

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que a partir del día 1.º de Febrero, el cupo de harina mensual será restringido en un 40 por 100 de la totalidad de la ficha.

Por Dios, España y su Revolución

Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,

Carlos Pinilla

Jefatura provincial de León

AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los particulares o entidades civiles que pudieran tener créditos pendientes de compensación, por suministros o servicios efectuados a Unidades de Milicias durante el período de tiempo transcurrido entre el 1.º de Marzo de 1937 y por fin de Septiembre de 1939, de que pueden presentar la oportuna reclamación de abono de los mismos, ante esta Jefatura. Estas reclamaciones podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio; pasado el cual, no se admitirán, por eutender renuncian al cobro.

León, 31 de Enero de 1941. - El Comandante Jefe provincial de la Milicia (ilegible).

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. José Sánchez del Peral, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Diciembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mi-na de hulla, llamada *Maria-Antonia* sita en el paraje Barbadillo, términos de Utrero, Armada y Camposolillo, Ayuntamientos de Vegamián y Lillo. Hace la designación de las cita-

das 20 pertenencias en la forma si-

guiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la peña llamada Sierra Lluvín, en el paraje Valdentrero, desde el punto de partida a la 1.ª es-taca, se medirán 50 metros al Norte; de la 1.ª a la 2.ª estaca se medirán 1.200 metros al Este; de la 2.ª a la 3.ª 100 metros al Sur; de la 3.ª a la 4.º 1.600 metros al Oeste; de la 4.ª a la 5.ª 200 metros al Norte; de la 5.ª a la 6.ª 400 metros al Este; de la 6.ª a la 1.ª 100 metros al Sur, quedando asi cerrado el perimetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta dias siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bc- Ro fríguez.

Milicia de F.E.T. y de las J.O.N-S. LETIN OFICIAL de la provincia, puesus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se crevesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

> El expediente tiene el núm. 9.765. León, 18 de Enero de 1941.-Celso Rodriguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Oue por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Diciembre, a las doce quince horas, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada Primera Demasia a Constancia, sita en érmino de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüeña

Que como concesionario de la mina Constancia, expediente 5,637, sita en término de Quintana de Fuseros, del Ayuntamiento de Igüeña, desea adquirir con el nombre de Primera Demasia a Constancia, el terreno franco de sus tres partes, el Este, Sur y Oeste, lindantes con la mina Rosario, expediente num. 8.684 o sea el terreno alrededor de la mina Constancia, exceptuando su parte

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Exemo, Sr. Gobernador, sin

perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se crevesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.766. León, 21 de Enero de 1941. Celso

Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial les corresponda, la cual será totalizada y asignada en la misma y se aplicará al total riqueza de cada uno

Provincia de León

CIRCULAR

Repartimiento general del Cupo de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el actual ejercicio

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Circular del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de Diciembre último, esta Administración ha procedido al Repartimiento general del Cupo para 1941, correspondiendo a esta provincia, las siguientes cantidades:

Ayuntamientos no adoptados por el Caudillo: 7.872.727 pesetas por cuota para el Tesoro al 17,50 por 100.

Ayuntamientos adoptados a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 (Cármenes, Rodiezmo, Valdelugueros y pueblo de Oville del Ayuntamiento de Boñar: 39.872 pesetas por cupo para el Tesoro al 19,465320 por 100 y 6.380 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza, que hacen un total contribución de 46.252 pesetas, dando un coeficiente de 22,579771 por 100.

Y con objeto de que por los Ayuntamientos y Juntas Periciales se proceda a la confección de los respectivos Repartimientos individuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, Real Orden de 22 de Octubre de 1926 y Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 31 de Diciembre último, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Con objeto de abreviar en lo posible la formación de los documentos cobratorios, podrán ser utilizados los impresos de años anteriores, encabezando con tinta carmín los conceptos que correspondan en las diversas columnas.

Aquellos Ayuntamientos que tuvieran realizado algún trabajo en los Repartimientos, podrán emplear los mismos impresos, cruzando con tinta carmín las columnas de Rústica, Pecuaria y Total y sentando la riqueza con el aumento del 110 por 100 en las casillas siguientes, encabezándolas en la forma indicada anteriormente, a excepción de Cármenes, Rodiezmo y Valdelugueros, que por estar adoptados por el Caudillo, no sufre modificación su riqueza imponible.

En el cuerpo del documento se designarán todos los contribuyentes, separados por pueblos y dentro de éstos por orden alfabético y en la columna respectiva le serán asignadas las riquezas que separadamente ficación negativa.

zada y asignada en la misma y se aplicará al total riqueza de cada uno al coeficiente, es decir, que si la riqueza es de 100 pesetas por ejemplo, se mutiplicará el coeficiente por dicha riqueza y la cantidad que resulte se consignará en la columna del mismo, y así sucesivamente a cada contribuyente, sin que sea necesario especificar o separar la correspondiente por cupo o por 16 centésima para atenciones de la enseñanza, teniendo en cuenta en su formación las alteraciones aprobadas por esta Administración en los apéndices y las reclamaciones resueltas y comunicadas por esta oficina. Si hubiese partidas fallidas, se colocarán éstas, una vez distribuídas proporcionalmente a la riqueza de cada contribuyente, en su columna respectiva y los Ayuntamientos que repartieron cantidades de menos en años anteriores a la cantidad que se le señala, ésta se repartirá también entre todos los contribuyentes que figuran en el repartimiento y tanto por 100 que les corresponda, con arreglo a su riqueza y la suma que den estas cantidades se pondrá en la casilla correspondiente y esta suma, con lo que corresponda por recargo transitorio, se reflejará en la casilla que dice: «cantidad total con que han de tributar los contribuyentes, si no hubiera indemnizaciones».

2.ª Una vez formado dicho repartimiento, se hará la copia y lista correspondiente, ajustándose ésta al modelo número 7 y haciendo en ella el cuarteo correspondiente,

Dichos documentos se reintegrarán: el original, con póliza de 1,50 pesetas por pliego o fracción, incluyendo las carpetas, y la copia y lista cobratoria, con timbres móviles de 0, 25 pesetas por cada una.

- 3.ª Los expresados documentos, después de haber sido expuestos al público durante el plazo de ocho días y resueltas las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse, se remitirán a esta administración antes del día 1.º de Marzo próximo, bien entendido, que transcurrido el mes de Febrero sin que los Repartimientos (original, copia y lista cobratoria) se encuentren en esta Aministración, los Ayuntamientos y Juntas Periciales quedarán sujetos a las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del vigente Reglamento de Territorial.
- 4.ª A los expresados documentos deberá acompañar relación de las fincas que el Estado posea, o de las que siendo propiedad de éste, admis nistre el Municipio u otra Corporación, expresando la procedencia de las mismas; otra de las exentas del pago de la contribución, temporal o perpetuamente, y de no existir certificación negativa.

- 5." Todos los documentos han de venir clara y limpiamente presentados, reintegrados convenientemente y autorizados por los individuos de las Juntas periciales los Repartimientos, y por los Sres. Alcaldes y Secretarios las copias y listas cobratorias, sellándose sus hojas con el del Ayuntamiento.
- 6.ª Las cuotas se clasificarán en anuales, las que no excedan de 20 pesetas; en semestrales, las mayores de 20 sin exceder de 40 y trimestrales, las de 40 en adelante; esta reforma se ha establecido por decreto de 3 de Enero de 1935.

Deberán resumir con exactitud el número de las clases que figuran en la escala gradual de cuotas y contribuyentes que al final del reparto se consignan, teniendo muy en cuenta que las sumas respectivas arrojen el mismo número de contribuyentes incluídos en el reparto y el total del coeficiente o sea que no han de incluir en este estado las cantidades por partidas fallidas ni ninguna otra que no sea la de dicho coeficiente.

7.ª Al confeccionar los documentos a que me refiero, consignarán en la primera carátula de cada uno de los ejemplares, un estadillo en el que figuren con toda exactitud el número de contribuyentes que tributen anual, semestral y trimestralmente, al objeto de facilitar la distribución de impresos de recibos talonarios.

En el resumen de los documentos e independientemente de lo que corresponda a hacendados vecinos y forasteros, deberá hacerse constar el importe de los bienes que el Estado posea en cada término municipal, sin cuyo requisito no serán aprobados; en aquellos Ayuntamientos que no existan, deberán justificarse mediante la oportuna certificación.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de una multa, como preceptúa el artículo 81 del Reglamento ya citado, con la que quedan conminados los contraventores o morosos, sin perjuicio de enviar un comisionado que pase a los Ayuntamientos a recogerlos o confeccionarlos por cuenta de los Sres. Alcaldes, Secretarios y miembros de las Juntas Periciales y exigirles además, las responsabilidades correspondientes por las infracciones reglamentarias.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Juntas Periciales el más exacto cumplimiento de estas disposiciones, para no verse en el caso de imponer las sanciones expuestas, pudiendo formular cuantas consultas estimen oportunas si en la aplicación de las instrucciones encuentren dificultad.

León, 25 de Enero de 1941.—El Administrador, Manuel Ureña.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

Repartimiento para el año 1940

Contribución Territorial.-Riqueza Rústica y Pecuaria

							-			
1	2	RIQUE	ZA	20	9	7	00	on .	20	
Nún		3	4		CUOTA	· la	Por reparti-	SUMAN		TOTAL
nero	Constitution of the second	Rústica			1ESORO	partidas falli- das y demás	anteriores	estas canti-	6,50 por 100 recargo	cantidad por que han
de o	AYUNIAMIENIOS.	colonia	Pecuaria	TOTAL	17,50 por 100	conceptos del artículo 84	dos contribu-	dades	para Paro Obrero	1941
rden		Pesetas	Pesetas	Pesetas	pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	· Pesetas Cts.	Pesetas	Pesetas Cts
	A I. allow	000 12	10.00						R	976
101	Algadefe	169.315	968.9	176.211	30.837	285 92				31 122 92
3	Alija de los Melones	290.953					日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日			270
410	Albarac de la Ribera	138 065	40.529			2.972 53				797
9	Ardón									732
150	Arganza	180.130				225				820
00	Armunia	050 005				9.380 11				275
10	Balboa	70.151				390				
11	Barjas	84,987				* 0				506
77	Bembibre	287.097								55.
13	Bennass	167 498				187 05	ST OTS			202
15	Bercianos del Camino							*	The state of the s	525
16	Bercianos del Páramo	110.555				897 13				021
17	Berlanga del Bierzo	54.606								
10	Botar	238 285				76 999		日本 日本 日本		267
202	Borrenes	80.831				G - (3)				124
575	Brazuelo	194.708				2.334 13				863
776	Buron Destille del Déserve	00.0/2								671
36	Cabanae Raras	110.40t				138 79				548
18	Cabreros del Rio	212.356								221
926	Cabrillanes	169.474				* 010		The state of the s		906
200	Cacabelos	172,910				393 02			1	
353	Campazas	122.052								562
30	Campo de la Lomba	85.798						*		295
33	Campo de Villavidel	112.085				280 45				500
22.00	Camponaraya	150.719								270
35	Candin	83.605								461
35	Carracedelo	160.318				2.248 45	一般 は は は は は は は は は は は は は は は は は は は			940
85	Carrizo	194.941				200				668
200	Carrocera	111 260				200			1	110
388	_	142,433	13.053			1 3	1	The state of the state of		171
3									S. Samuel S.	

				1 545 •			
	* 04					200 37 269 39 67 15	
6% % 6% % 6% % 6% % 6% % 6% % 6% % 6%	1.562 09 1.252 09 1.252 97 1.555 97 1.049 12		430 36 691 67 183 66 1.164 06 401 66	1.277 68 94 110 406 23 671 14 70 27 373 43	108 69 382 10 960 36		154 77 410 26 7.581 26 2.222 66
25.76 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25.25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2					A		C
280. 574 280. 574 280. 574 280. 574 281. 976 281. 976							
23.45.65.65.65.65.65.65.65.65.65.65.65.65.65							
98:902 111:544 196:835 111:544 111:544 111:544 111:544 111:544 111:555 110:555 110:555 110:555	195 - 302 195 - 109 173 - 387 202 - 490 204 - 124 89 - 410 151 - 811		The Tay of the Carlo		149.967 115.550 166.213 150.799 166.169		123.608 66.291 563.285 61.869 208.341 125.798
astrollo de la Valduerna astrollo de los Polvazares astrocalbón astrocontrigo as rotuerte astropodame astroierra estroierra estanco del Río chanco del Río chanco del Río	Vega Fejar os Oteros	ueda iil ajo	Ribera Vega	arregumos de Campos carrate de Torio cordoncillo cradefes. crajal de Campos usemios de los Oteros	irbigo Matas	grillos una ordón	Almanza e Luna e Salas
Castrillo de la Valdu Castrillo de los Polvo astrocalbón as recourrigo as recuerte astropodame astrotierra es	imanes de la Vega imanes del Tejar istierna congosto corullón corbillos de los Oteros rémenes uadros	Cubillas de Rueda Cubillas de Rueda Cubillas de Rueda Cubillos del Sil Destriana El Burgo	rather of the Ribera of the Ri	arrafa de Torio arrafa de Torio ordaniza del Pino ordoncillo ordafes. rajal de Campos	Taspital de Orbigo gueña zagre oara oarilla de las Matas a Antigua	a Ercina Aguna Dalga aguna de Negrillos áncara de Luna a Pola de Gordón a Robla	Las Omañas La Vecilla La Vega de Almanz León Cos Barrios de Luna Los Barrios de Salas Lucillo

_	
11	47.298 4.173 9.1 11.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.25 9.3 1.2.
10	
6	
80	3 3 31
7	251 33 35 36 35 36 35 36 1.085 94 650 42 650 42 650 42 650 94 650 94
9	16.873 16.873 16.873 16.873 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 170.009 17
03	270 270 270 270 270 270 270 270 270 270
4	25. 32. 32. 32. 32. 32. 32. 32. 32. 32. 32
6	221.834 64.090 1134.316 211.420 211.420 212.831 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708 1179.708
	o tera
2	Liamas de la Ribera Magaz de Cepeda Mansilla de las Mulas Mansilla Mayor Matadeón de los Oteros Matadeón de los Oteros Matallana de Torto Molinasca Molinasca Onzonilla Oseja de Sajambre Palacios del la Valduerna Paradasca Paradasca Paradasca Pobladura de Pelayo García Portero Perosa del Rey Peranzanes Pobladura de Pelayo García Portero Prioro Prioro Puente Domingo Florez Puente Domingo Florez Ouintana del Bierzo Prioro Puente Domingo Florez Ouintana del Lastillo Puente Domingo Florez Ouintana del Lastillo Puente Domingo Florez Ouintana del Lastillo Regueras de Arriba Regueras de Arriba Regueras de Arriba Regueras del Rio Riano Risello Risello Risello Risello Riano Sahagún Sabero San Esteban de Valdueza San Esteban de Valdueza San Esteban de Valdueza San Risto de la Vega
-	01007100070010007000000000000000000000
	60000000000000000000000000000000000000

3 273 05 1.661 39 335 88 322 58 819 12 1.809 50 48 63
273 % 6661 39 335 88 332 58 8819 12 889 55 63 55
273 2819 2819 2819 2819 2819 2819
28.28.28.47.28.88.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.
193 123 123 123 124 125 125 125 125 125 125 125 125 125 125
252.814 4.717.0149 24.12.83 4.717.0149 24.12.83 4.814.83 24.12.83 4.844.83 24.12.83 4.83 4.83 4.83 4.83 4.83 4.83 4.83 4
173 973 134 637 140 160 272 847 272 847 131 479 162 042
adangos adecanes adecanes ademor de la Vega afranca del Bierzo agaton aornate amandos amandos amandan amantin de Don Sancho
173

2	8	4	E C	9	7	8	6	10	11
217 Villamol 218 Villamontán 219 Villamoratiel 220 Villamoratiel 221 Villamoratiel 222 Villamueva de las Manzanas 223 Villaquejida 223 Villaquejida 224 Villaquilambre 225 Villasabariego 225 Villasabariego 226 Villasabariego 227 Villasabariego 228 Villasabariego 229 Villasabariego 220 Villasabariego 220 Villasabariego 221 Villasabariego 222 Villasabariego 223 Villasabariego 224 Villasabariego 225 Villasabariego 227 Villasabariego 228 Villasabariego 229 Villasala	195, 117 252, 914 110, 299 192, 820 162, 135 145, 692 334, 361 332, 720 333, 917 177, 211 294, 886 83, 886 157, 527 187, 527 187, 527 131, 347	29. 663. 22. 13. 087. 28. 663. 28. 663. 28. 663. 663. 663. 663. 663. 663. 663. 66	224.338 229.839 226.907 226.907 226.907 237.538 337.538 339.6587 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497 239.497	30.253888888888888888888888888888888888888	315 17 805 62 53 87 878 20 703 70 748 40				39,259 52,481 24,810 17 27,828 62 27,722 87 76,229 70 69,403 4,2660 40 18,664 40 18,664 40 18,064 40 18,06
	. 37.673.087	7.613.923 44.987.010	44.987.010	7.872.727	167.490 63	580 22		6.941	8.047.738
AYUNTAMIENTOS	ENTOS	ADOF	ADOPTADOS	S POR	R EL	CAUDILLO	ILLO		
	RIQUE	EZA			Para cubrir			10 %	TOTAL
AYUNTAMIENTOS	Rústica y Colonia Pesetas	Pecuaria Pesetas	TOTAL Pesetas	Cuota y recargo 16 °/, al 22'579771 °/, Pesetas	fall	Repartido de menos en años anteriores Pesetas	SUMAN estas cantidades Pesetas	R. T. Ley 11 Marzo de 1932 Pesetas	cantidad por la que han de rributar en 1941 Pesetas
Cármenes Rodicamo Valdelugeros Oville (Boñar)	61.043 41.523 37.969 6.580	18.851 20.184 16.746 1.942	79.894 61.707 54.715 8.522	18.040 13.933 12.354 1.925	99 41	24 03	18.040 • 14.056 44 12.354 • 1.965 47	1.555 1.201 1.065	19 595 • 15.257 44 13.419 • 2.131 47
TOTALES	. 147.115	57.723	204.838	46.252	139 88	24 03	46.415 91	3.987	50.402 91
León, 24 de Enero de 1941 El Administrador, Manuel Ureña V.º		B.º: El Delo	El Delegado de Hacienda. José	rienda. José A	Antonio Diaz.				
los de de per raina ha	Ei A	exa tril de las du	to, y o las das	cla de	rundar Sec de cla	El	P fin, la g	mai oir och	F la r

Administración municipal

Ayuntamiento de Vallecillo

Formada por este Ayuntamiento relación de vinos que ha de serde base para el repartimiento de pitrios del año actual, se halla de nifiesto al público, al objeto de reclamaciones, por el plazo de no días, en la Secretaría munial.

Por el mismo tiempo y con igual queda expuesto el recuento de ganaderia.

Vallecillo, 24 de Enero de 1941.-

Alcalde, Juan Chico.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Formadas las listas cobratorias de bana y repartos de rústica y pearia para el corriente año, quen de manifiesto al público en la cretaria municipal, por el plazo ocho días, a los efectos de oir remaciones.

Vegaquemada, a 27 de Enero 1941.—El Alcalde, Lope Castro.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se hallan de manifiesto al público, la Secretaria de este Ayuntamien-, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, s Ordenanzas formadas y aprobas por este Ayuntamiento para la acción del 20 por 100 sobre la conbución industrial; id. del 20 por 100 urbana; id. del 13 por 100 sobre cuotas de industrial; id. sobre céllas personales. Valdevimbre, 26 de Enero de 1941.-Alcalde, S. Santos.

ANUNCIO PARTICULAR

INTENDENCIA DEL AIRE

ANUNCIO

rque Regional de Víveres y Vestuario

Necesitando adquirir este Parque s artículos que a continuación se etallan, se pone en conocimiento el público en general para que las ersonas a quienes pueda interesar, resenten sus proposiciones en Genel Mola núm. 6, todos los días laboables y horas normales de óficina, asta el día 5 del próximo febrero. 4.000 kilos de tocino.

7.000 libras de chocolate. 40.000 kilos de patatas.

El presente anuncio será de cuenta el adjudicatario.

León, 25 de Enero de 1941.-El ecretario de la Junta, Ricardo San-

Núm. 25.—15,00 ptas.

INDICE

de las materias publicadas en este periódico oficial durante el mes de Febrero de 1941

Dia 1

Administración provincial — Delegaeión de Hacienda de la provincia de León.—Pago de haberes:

Junta provincial de Fomento Pecuario de León.—Circular para la remisión de relaciones numéricas del ganadó vacuno, lanar, cabrio y de cerda, que esté en condiciones de ser sacrificado.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León.—De interés para los propietarios e inquilinos de Registros fiscales.

Administración municipal.—Edictos de Alcaldías.

Entidades menores. - Juntas vecinales.

Administración de Justicla.—Audiencia Territorial de Valladolid.—Secretaría de Gobierno.—Nombrando Juez municipal suplente a don Francisco Fernández González. ' Edicto de Juzgado.

Anuncio particular. — Intendencia del Aire.—Anuncio.—Parque Regional de Viveres y Vestuario.

Dia 3

Administración provincial—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular dando normas para la industrialización de carnes y venta de despojos.

Comisaria de Investigación y Vigilancia.—Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia, durante el mes de Diciembre de 1940.

Administración municipal.— Edictos de Ayuntamientos,

Administración de justicia—Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Idem.—Intendencia del Aire.--Anuncio.—Parque Regional de Víveres y Vestuario.

of the Dia 4

Ministerlo de la Gobernación.—Orden Circular suspendiendo las fiestas de Carnaval.

Administración provincial.— Gobierno civil.— Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.— Circular sobre el suministro de artículos alimenticios a los pueblos de la provincia.

Idem. – Anexos números 1, 2, 3, 4 y 5 a la Circular número 118.

Otra idem.—Secretaria de Orden público.—Sobre autorización de la industria de Café, Bar, Ambigú, Cantina y otros similares.

Delegación de Hacienda de León.— Clases pasivas.—Confirmación de pensiones provisionales.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga, número 60.—Circular haciendo saber que se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión.

Jefatura de Minas. — D. Dionisio González Miranda, pidiendo una solicitud de registro y D. Avelino Silván Silván, pidiendo 4 pertenencías.

Jefatura de Obras públicas.—Anuncios.

caza expedidas por el Gobierno Administración de justicia.—Edictos civil de esta provincia durante el de Juzgados.

Anuncio particular.—Intendencia del Aire.—Anuncio.—Parque Regional de Viveres y Vestuario. Dia 5

Administración provincial.—Gobierno civil.—Anuncio.—Relación rectificada de propietarios de inmuebles afectados por la expropiación.

Diputación provincial de León.— Comisión Gestora.—Bases para la provisión, por oposición entre funcionarios de esta Diputación, de una plaza de Jefe de Negociado.

Jeiatura provincial de Estadística de León. — Censo de población de 1940.—Circular a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

Jefatura provincial de Sanidad de León.—Anunciando entre los Médicos de Asistencia pública Domicitaria un concursillo de tráslado.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.—Extravio de uu jato de año.

Idem. — Intendencia del Aire. — Anuncio.—Parque Regional de Viveres y Vestuario.

Dia 6

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular de la Subsecretaria de la Gobernación.

Jetatura de Obras públicas.—Anuncios.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—Notificación de apremio de único grado.

Jefatura Agronómica de León. — Plantaciones de viñedo.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Administración municipal.—Edictos
de Ayuntamientos.

Entidades menores,-Juntas vecina-

Administración de justicia.—Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de León. *
—Anuncio.

Edictos de Juzgados,

Requisitoria,

Día 7

Administración provincial.-Gobierno civil.-Secretaría de Orden pú-

Idem.-Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.-Delegación provincial de León .-- Circular sobre los precios de Colas y Gelatinas.

Idem.-Anexo a la Circular número 112.

Idem. - Junta Harino-panadera. -Precios del pan para León, capital, a partir del dia 1.º de Febrero. Administración municipal- Edictos

de Avuntamientos.

Entidades menores.-Juntas vecinales.

Anuncio particular.-Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne.

Idem.-Referente a la venta de un potro beltrón.

Dia 8

Administración provincial.—Gobierno civil.-Comisaria general de Abastecimientos y Transportes. Junta Harino-panadera.

Idem.-Circulares del Servicio pro-

vincial de Ganadería.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42, de León.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.-Contribución urbana.-Providencia.

Administración municipal,— Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores.-Juntas vecinales.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.

Diputación provincial,-Extracto de las sesiones de los días 10 y 21 de Noviembre de 1940.

Dia 10

Ministerio de Educación Nacional.-Expedientes de depuración.

Administración provincial.-Gobierno civil.-Secretaria de Orden público.

Idem. - Circular del Servicio provincial de Ganadería.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.-Relación de las concesiones mineras. Jefatura de Minas.- D.ª Manuela

García Fueyos, pidiendo 150 pertenencias.

Administración municipal.-Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia.-Edictos de Juzgados.

Cédula de requerimiento.

Dia 11

Ministerio del Trabajo. Dirección General de Trabajo .-- Clasificación de industrias a los fines de la estadística de accidentes de trabajo. Administración provincial. - Jefatura de Minas.-Eugenio Modroño Alonso, una solicitud de registro y D. Pedro González Palomo, solicitando la concesión de una ga-

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia.-Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas de Valladolid.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncio particular.—Comunidad de Regantes de los ríos Boeza, Nocelos Arrotos.

Idem.-Banco Mercantil de León.

Idem.-Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Dia 12

Gobierno de la Nación.-Ministerio de la Gobernación.-Decreto de 24 de Enero de 1941, por el que se reglamente en establecimiento de Anuncio particular. - Extravio de dos nuevas farmacias.

Administración provincial. - Servicio Nacional del Trigo.-Jefatura provincial de León.

Administración municipal.-Edictos de Alcaldías.

de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Diputación provincial.—Extracto de las sesiones de los días 30 de Noviembre y 10 de Diciembre.

Día 13 ·

Gobierno de la Nación. - Ministerio de la Gobernación. - Decreto de 25 de Enero de 1941, sobre regulación del ejercicio del derecho de asociación.

Ministerio del Trabajo-Orden de 22 de Enero de 1941, por la que se acuerda el servicio de correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal.

Administración provincial.-Jefatura provincial de Estadística de León. -A las Juntas municipales del Censo de Población. - Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.-Jefatura de León.-Anun-

Anuncio particular. - Relación de los bienes abandonados en el Banco Herrero.

Dia 14

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la Séptima Región Militar,-Decreto disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1942 se efectúe en el año 1941.

Administración provincial.-Gobierno civil.-Servicio provincial de Ganaderia.-Circular.

da y Manantiales de Carrizales y Administración de Rentas públicas de la provincia de León.-Negociado de Minas.-Relación de concesiones mineras.

> Departamento provincial de Organización. - Servicio Social.

> Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.-Anuncios. Administración municipal. - Edictos

de Ayuntamientos. Administración de justicia.- Edictos

de Juzgados.

Dia 15

Administración de justicia.—Edictos Presidencia del Gobierno.—Orden de 7 de Febrero de 1941, por la que se dispone que los espectáculos del género lírico y del llamado comedia y verso puedan terminar a las doce y media de la noche, sub-

fijada en el apartado tercero de la Orden de 25 de Noviembre último.

Idem.-Otra de 7 de Febrero de 1941 por la que se disponen las características que ha de tener la Ban da Militar creada por Decreto de 18 de Julio de 1940.

Administración - provincial.-Gobierno civil.-Servicio provincial de Ganadería. - Circulares.

Dirección General de Sanidad.-Circular.

Jefatura provincial de Sanidad .-Circular.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.-Contribución urbana fiscal.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León.-Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Mecanógrafa.

Administración Principal de Correos de León.-Anuncio.

Administración municipal.—Edictos de Alcaldías.

Entidades menores.—Juntas vecinales Administración de justicia.—Edictos Administración provincial.— Gobierde Juzgados.

Anuncio particular. - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Día 17

Administración provincial, - Gobierno Civil.-Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.-Delegación provincial de León.-Circular sobre precios provisionales para kilo canal de ganado la-

Jefatura de Obras Públicas.-Anuncio Depósito de Sementales de León.-Anuncio.

Administración municipal.-Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia .-- Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de León.—Sentencia. Edictos de Juzgados.

Dia 18

Administración provincial.—Gobierno civil. - Servicio provincial de Jefatura de Minas. - D. Isaac Balín Magistratura del Trabajo de León. -Ganadería.—Circular.

sistiendo para los demás la hora Jefatura de Minas.-D. Miguel García Rodríguez, pidiendo 30 perte-García, pidiendo 19.

Comisaria de Investigación y Vigi- Idem. - Relación de permisos de conlancia.-Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de la provincia, durante el mes de Diciembre de 1940. (Continuación).

Administración municipal.-Edictos de Avuntamientos.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.-Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Cerrajera.

Día 19

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.-Circular por la que se traslada la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoria no civil.-Circular.

Idem,-Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.-Delegación provincial de León .-- Circular de sumo interés para los industriales chacineros.

Idem.—Secretaría de Orden público. Jefatura de Obras públicas.-Anuncio Distrito Forestal de León.-Aprovechamientos.

Jefatura de Minas.-D. Alejandro Oria González, pidiendo 101 pertenencias y D. Romualdo Alvargonzález, pidiendo 140.

7.º Depósito de Sementales de León. Relación de Paradas.

Administración municipal.-Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia.-Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.-Convocando a Junta general a los socios de la Presa Cabildo.

Dia 20

Administración provincial. - Diputación provincial.-Circular.

Alonso, pidiendo 51 pertenencias

y D. Tomás Díez Maraña, pidien-

nencias y D. Herminio Rodríguez Jefatura de Obras públicas.-Permisos de Circulación de automóviles.

> ducción y relación de transferencias de automóviles.

Delegación de Cría Caballar de la 7.º Zona Pecuaria.—Paradas.

Administración municipal.—Edictos de Avuntamientos.

Administración de justicia. - Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.-Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Dia 21

Administración provincial.—Jefatura de Minas.-D Rafael Otero Alvarez, una solicitud de registro v don José Fernández Antuña, pidiendo 36 pertenencias.

Comisaria de Investigación de Vigilancia.-Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia, durante el mes de Diciembre de 1940. (Conclusión).

Administración de justicia. - Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de León. Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Anuncio particular. - Boaco Mercantil de Lcon.

Día 22

Administración provincial.-Gobierno civil.-Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.-· Delegación provincial de León.-Circular.

Idem.-Complemento a la Circular número 79 sobre normas para regular la fabricación y distribución de purés y productos dietéticos.

Idem. - Ampliación a la Circular número 116 sobre sellado de fac-

Jefatura de Obras publicas de León. -Anuncio.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León.-Anuncio.

Anuncio.

Jefatura de Minas. - Anuncios.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia. - Edictos de Juzgados.

Anunció particular.-Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Idem. - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Dia 24

Administración provincial.—Gobier- Jefatura de Obras públicas: - Elechô civil.-Aviso recordando a las Directivas de Asociaciones el De- Administración municipal.-Edictos creto de 25 de Enero último.

Idem.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.-Delegación provincial de León .- Circular importante sobre carnes y productos del cerdo.

Otra idem del Servicio provincial de Ganaderia.

Diputación provincial de León. -Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo.-Jefatura provincial de León.-Anunciando a concurso-examen una plaza de Escribiente Mecanógrato.

Jefatura de Minas.-D. José Fernández Antuña, pidiendo 48 pertenencías y D. Santiago Fernández, pidiendo 24

Administración municipal.-Edictos de Ayuntamientos,

Administración de justicia.-Tribual Regional de Responsabilidades políticas de Valladolid.—Edicto.

Tribunal civil Especial de Responsabilidades políticas de Vallado-

Edicto de Juzgado.

Cédula de notificación y requerimiento.

Cédula de citación. Requisitoria.

Dia 25

Administración provincial.-Diputación provincial. - Depositaría. -Circular.

Idem.-Comisión Gestora.-Escalafón provisional de Funcionarios provinciales,

León.—Servicio demográfico.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.-Anuncio de extravio de los cupones que se indi-

Administración de Rentas públicas Servicio Nacional del Trigo.-Jefade la provincia de León.-Contribución general sobre la renta.

Idem.-Circular sobre el derecho a recibir papel timbrado

Tesereria de Hacienda de la provincia de León .- Anuncio:

tricidad.-Anuncio.

de Avuntamientos.

Administración de justicia.-Requisitoria:

Dia 26

Ministerio de Educación Nacional.-Examen de expediente de depura-

Administración provincial, - Diputación provincial de León.-Comi sión Gestora.

Idem idem.-Arbitrios.-Cuotas establecidas sobre la producción de fuerza hidráulica:

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. - Anuncio.

Administración municipal.-Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.—Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rev.

Idem.-Exiravío de una novilla.

Diputación provincial. - Extractos de las sesiones de 20 y 31 de Diciembre de 1940.

Dia 27

Jefatura del Estado.-Ley de 18 de Febrero de 1941 por la que se dispone que corresponderá a la lurisdicción de Guerra el conocimiento de todos los procedimientos que se incoen con motivo de accidentes terroviarios, cualquiera mismos.

Sección provincial de Estadística de Administración provincial. - Diputacion provincial de León .- Com! sion Gestora.-Circular.

> Idem - Secretaria - Suministros militares del mes de Noviembre de

tura provincial de Lieón.-Aviso. Jefatura de Minas.—D. Avelino Šilván Silván, pidiendo 15 pertenencias y D. Modesto Gosalvez Manresa, pidiendo 16.

Administración municipal.-Edictos de Avuntamientos.

Entidades menores .- Juntas vecinales.

Administracion de justicia.-Audiencia Territorial de Valladolid .-Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento. Requisitoria.

Dia 28

Administración provincial.-Gobierno civil.-Circular fecordando la oblicación de las guias de sanidad para el ganado que transita:

Îdem.—Servicio provincial de Ganaderia.—Circulares.

Îdem Comisaria general de Abastecimientos y Transportes. - Junta Harino-panadera.

Diputación provincial de León.-Distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes de Febrero de 1941.

Delegación de Hacienda de la provincia de León. - Paga de haberes.

Parque de Intendencia de León.-Anuncio de concurso.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores.-Juntas vecina-

Administración de justicia. - Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Cédula de emplazamiento.

Requisitoria.

Anuncio particular.—Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga.-Anuncio.

que fuere la causa u origen de los Idem.-Comunidad de Regantes de Villavidel.